

chapa y fleje de acero inoxidable y la exportación de vajillas de acero inoxidable, solicita su ampliación en el sentido de aplicar el principio de equivalencia.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Asociación Comercial Magefesa», con domicilio en P. O. Box 1.443 (Bilbao), por Orden ministerial de 13 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y ampliación y modificación posterior, en el sentido de considerar equivalentes la chapa de acero inoxidable, calidad AISI-430 con 17 por 100 de cromo; el fleje de acero inoxidable, laminado en frío, calidad AISI-430, con 17 por 100 de cromo, y la chapa de acero inoxidable, laminada en frío, calidad AISI-301/304, con 18 por 100 de cromo y 8-10 por 100 de níquel.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, se mantienen los establecidos en las Ordenes de 13 de mayo de 1972 y de 28 de febrero de 1977.

Tercero.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de febrero de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 13 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y ampliación y modificación posterior, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30003

ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Echevarría Hermanos Internacional, S. A.» (EXUMESA) por Ordenes de 25 de enero de 1975, 15 de julio de 1975 y 17 de julio de 1975, y modificación posterior, en el sentido de autorizar la cesión del beneficio fiscal.

Ilmo. Sr.: La firma «Echevarría Hermanos Internacional, Sociedad Anónima» (EXUMESA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 25 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y 17 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y modificación posterior, para la importación de primeras materias y la exportación de estructuras metálicas, alambres y cable, hilos y cables para usos eléctricos e hilos de cobre para uso telefónico, solicita su ampliación, en el sentido de autorizar la cesión del beneficio fiscal.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Echevarría Hermanos Internacional, Sociedad Anónima» (EXUMESA), con domicilio en Ramírez de Arellano, 17 (Madrid-27), por Ordenes ministeriales de 25 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y 17 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y modificación posterior, en el sentido de autorizar la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, siendo el cesionario el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 9 de mayo de 1977 también podrán acogerse a los beneficios derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 25 de enero de 1975 («Boletín Oficial del

Estado» de 5 de febrero), 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y 17 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y modificación posterior, que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30004

ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Forjas de Elgoibar, S. A.», por Orden de 29 de noviembre de 1972, en el sentido de autorizar la importación de palanquilla de otra longitud.

Ilmo. Sr.: La firma «Forjas de Elgoibar, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) para la importación de palanquilla de hierro y la exportación de bridas para unión de tubos, solicita su ampliación, en el sentido de autorizar la importación de palanquilla de otra longitud.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Forjas de Elgoibar, S. A.», con domicilio en camino de Cogullata, sin número (Zaragoza), por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), en el sentido de autorizar la importación de palanquilla de hierro o acero no especial, de más de ocho metros de longitud (P. A. 73.07.B-1-a-II).

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de bridas para unión de tubos que se exporten se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 100,000 kilogramos de palanquilla de hierro o acero no especial, de más de ocho metros de longitud.

Se consideran pérdidas el 40 por 100, en concepto exclusivo de subproductos, a deudables por la partida arancelaria 73.03.A-2-b.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada expedición, la concreta clase de palanquillas realmente contenidas en el producto exportado, a fin de que la Aduana pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

3.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

4.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de febrero de 1977 también podrán acogerse a los beneficios derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30005

ORDEN de 14 de noviembre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «José Agulló Agulló, Sociedad Anónima», por Orden de 20 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y Orden de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) en el sentido de incluir entre los productos de exportación los zuecos y sandalias de caballero.

Ilmo. Sr.: La firma «José Agulló Agulló, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 20 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre) para la importación de pieles, cru-